

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **310586824000204**

Mérida, Yucatán, a 22 de octubre de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310586824000204** que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **18 de octubre de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1

I. Con fecha 18 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP) tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310586824000204**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos: **“solicito los listados actualizados de cambio de adscripción y turno (feca de solicitud de cambio de adscripción y turno) para la categoría de laboratorista clínico en el Imss de la umae, merida, yucatan. //**

Datos adicionales: adicionar la institución de imss entre las opciones de búsqueda.” (Sic)

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, Independiente, Imparcial y Colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Después del análisis realizado a la solicitud señalada en el antecedente segundo, es posible determinar que lo requerido por la persona solicitante es relativo a



Página web:

www.inaipyucatan.org.mx

Redes sociales:



InaipYucatán



Teléfono:

999 925 86 31

Dirección:

Avenida Colón No. 185 x10 y 12 Col.
García Ginerés. C.P. 97070.Mérida,
Yucatán, México.

conocer el listado actualizado de personas de cambio de adscripción y turno para la categoría de laboratorista clínico en el IMSS de la UMAE en Mérida, Yucatán; lo cual no corresponde a la competencia de este Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ya que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **este Instituto tiene como objeto garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la ley estatal y demás disposiciones normativas aplicables.**

Aunado a lo anterior, **es importante señalar que el Inaip Yucatán no concentra la información que generan otros sujetos obligados, ni tiene la facultad para solicitarla a nombre de los ciudadanos, por ello, la solicitud de información pública debe de enviarse directamente a la institución que genera o posee en sus archivos el documento al cual se quiere acceder con motivo de sus competencias o funciones.**

En relación con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley general y 80 de la Ley estatal de la materia, **es procedente orientar a la persona solicitante para dirigir su solicitud de acceso a la información hacia el sujeto obligado competente en la materia,** ya que conforme a los artículos 11, 12, 23 y 121 de la Ley General, **los sujetos obligados a través de sus unidades de transparencia, tienen la obligación de transparentar y permitir el acceso a la información pública que obre en su poder con motivo de sus atribuciones, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley,** derivado de lo anterior, se realizó el estudio de la normatividad aplicable a lo petitionado en la solicitud, resultando lo siguiente:

a) De la lectura de la solicitud de información, se puede advertir que lo petitionado puede obrar en los archivos **del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),** ante lo cual, se encontró la siguiente normatividad que guarda relación con la materia de la solicitud:

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 2. *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

Artículo 5. *La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están **a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social,** el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.*

*Puede consultar la normatividad citada mediante el siguiente Link:
<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

b) Consecuentemente y en vista de lo señalado en el inciso a) de la presente resolución, se puede concluir que la información solicitada pudiera obrar en los archivos del **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, ya que cuenta con atribuciones para administrar su patrimonio y su organización interna, por lo cual debe obrar en sus archivos lo relacionado con la lista del personal médico, administrativo y operativo que labora en sus clínicas.

Cuarto. Por las razones vertidas en el considerando que antecede y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, es procedente orientar a la persona solicitante para tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la **Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, ya que cuenta con atribuciones para administrar su patrimonio y su organización interna, por lo cual debe obrar en sus archivos lo relacionado con la lista del personal médico, administrativo y operativo que labora en sus clínicas; lo anterior, a través de internet en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio> seleccionando en la sección correspondiente, **al ámbito “Federación” y en la lista de Instituciones elegir al “Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**.

3

Ejemplo:

Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información *

Estado o Federación	Institución	Agregar
Federación	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) X	

Puedes elegir más de una opción. Cantidad máxima de 33 instituciones a los que se puede solicitar información en una misma solicitud

Instituciones seleccionadas

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

RESUELVE

Primero. Se determina la notoria incompetencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para atender la solicitud de acceso a la información pública realizada por la persona solicitante, en virtud de las razones expuestas en el considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Oriéntese a quien solicita la información a tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la **Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, ya que cuenta con atribuciones para administrar su patrimonio y su organización interna, por lo cual debe obrar en sus archivos lo relacionado con la lista del personal médico, administrativo y operativo que labora en sus clínicas; lo anterior, a través de internet en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio> seleccionando en la sección correspondiente, **al ámbito “Federación” y en la lista de Instituciones elegir al “Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**, lo anterior de conformidad con lo señalado en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución.

4

Tercero. Infórmese a la persona solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, mismo que puede ser presentado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, presionando el botón de “Queja”, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

Cuarto. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtro. Mario Rodrigo Escalante Galaz, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 22 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**MTRO. MARIO RODRIGO ESCALANTE GALAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

MREG



Página web:

www.inaipyucatan.org.mx



Redes sociales:

InaipYucatán X@Inaip

Teléfono:

999 925 86 31

Dirección:

Avenida Colón No. 185 x 10 y 12 Col.
García Ginerés. C.P. 97070. Mérida,
Yucatán, México.